## JOSÉ LUIS WIDOW

## LEY Y ACCIÓN MORAL

## ÍNDICE

	_	Pág.
INTROE	DUCCIÓN	15
	PRIMERA PARTE	
	JLO I. LA UNIDAD DE LA LEY NATURAL A DISTINCIÓN DE PRECEPTOS	27
2. T 3. C 4. N 5. F 6. E d 7. U to 8. P 9. U	ntroducción  Cextos relevantes de Santo Tomás  Criterios de división de los preceptos  Saturaleza del conocimiento práctico  Sines y medios  El bien universal y el primer y único precepto le la ley natural  Juidad de la ley natural y pluralidad de precepos  Preceptos y rectitud  Juidad operativa de la pluralidad de precepos  Juidad operativa de la pluralidad de precepos	27 29 35 38 41 44 49 49
CAPÍTU	Conclusiones  JLO II. LA FUNDAMENTACIÓN TAUTO- ICA DE LEY	58 61
	ntroducción	61

<u>P</u>	ág.
2. Premisas	63
3. La objeción proporcionalista	64
4. Algunos textos	67
5. Las normas de ley natural no son tautológicas	72
CAPÍTULO III. EL FUNDAMENTO TEOLÓGICO DE LA LEY	77
1. Introducción	77
La fundamentación de la norma	78
3. La fundamentación de la norma en el bien	81
4. La fundamentación teológica de la ley	83
5. El problema de la fundación teológica de la ley	86
La fundamentación teológica de la ley es posible	93
CAPÍTULO IV. SOBRE EL CARÁCTER HISTÓRI- CO DE LA LEY NATURAL	99
1. Introducción	99
2. Consideraciones sobre la historia	102
La mutabilidad de la ley natural      La mutabilidad e inmutabilidad de la ley na-	115
tural	122
Mutabilidad e inmutabilidad de la ley humana     Conclusión	127 130
SEGUNDA PARTE	
CAPÍTULO V. POSIBILIDAD DE UNA ACCIÓN POLÍTICA EN LA SOCIEDAD MUNDIAL	135
1. Introducción	135
Naturaleza de lo político	137
A) La desvirtuación de lo político en las concepciones individualistas de la sociedad	137

	_	Pág.
E	B) Lo político como efecto propio y perfecto de la acción moral	142
	Conclusión. Condiciones para que la sociedad nundial sea política	148
	JLO VI. LA VIRTUD COMO FIN DE LA A POLÍTICA	151
_	ntroducción. La virtud como fin de la vida po- ítica	151
	El problema. ¿Qué virtud es fin de la vida po- ítica	154
	Virtud como fin metapolítico de la actividad política	159
	Conclusión	162
ÍNDICE	ONOMÁSTICO	165

## INTRODUCCIÓN

La relación entre la ley y la acción moral ha sido uno de los puntos nodales en la explicación de la racionalidad práctica. La explicación de la acción humana a partir de la ley, como uno de sus principios de racionalidad y orden, ha tenido serias objeciones, cuando la ley de la que se habla es la natural. Es necesario enfrentar y responder adecuadamente esas objeciones, porque de no hacerse toda la teoría de la ley natural queda en entredicho.

El presente libro tiene por objetivo presentar algunos de los problemas con que ha debido lidiar la teoría de la ley natural e intentar una respuesta. Son problemas que atañen, precisamente, a la fundamentación racional de la acción moral a partir de la ley. Algunos tienen que ver más directamente con la ley como tal, otros, con los bienes cuidados por la ley. En consecuencia, *Ley y acción moral* no es un libro que pretenda explicar en su totalidad la relación entre la ley como principio de las acciones morales y estas últimas. Su pro-

pósito es más modesto. No pretende más que dar respuesta a algunos problemas particulares en la comprensión de la ley, de la acción moral y de la relación entre ambas. No se trata de problemas que pudiesen ser considerados como pertenecientes a la ética especial, es decir, de casos particulares que, precisamente por su particularidad, presenten dificultades para la comprensión de la relación entre ley y acción moral, como podría ser el de matar, el de mentir u otros similares. Los que se enfrentan son problemas u objeciones, por el contrario, que, aunque desde un determinado ángulo, afectan directamente la totalidad de la teoría de la ley natural.

Debo advertir que el desarrollo de cada uno de los capítulos se realiza desde la perspectiva de la tradición clásica de la ley natural, no porque se la asuma dogmáticamente, sino porque, hasta el momento, pareciera ser el modo que mejor responde a la realidad compleja de la racionalidad práctica. Allí donde otras teorías jurídico-morales olvidan algunos aspectos y, por eso mismo, terminan hipertrofiando otros, la teoría clásica de la ley natural pareciera recoger armónicamente todos ellos. Eso le permite ofrecer una explicación más razonable de la acción moral y de sus principios, entre los cuales se cuenta la ley. Es sabido que al interior de esta tradición existe diversidad en las explicaciones de la ley natural y de la acción humana. Este libro no se adentra en ella, sino que intenta dar respuestas haciendo una interpretación de una de las fuentes principales de esta tradición.

como es la obra de Tomás de Aouino. Más allá de esas diferencias, sin embargo, hay elementos comunes que dan unidad a esa tradición. Por ejemplo, la razonable convicción de que tanto la acción moral como la ley humana pueden y deben ser evaluadas en términos de bien y de mal atendiendo a principios racionales anteriores a ellas mismas. Una segunda convicción es que esos principios racionales corresponden a bienes que son accesibles a la razón y, por consiguiente, son afirmados como fines de la acción humana de un modo no voluntarista. Esta convicción supone una tercera: un realismo gnoseológico lejano a posiciones escépticas (aunque al mismo tiempo ha de considerarse que el realismo tiene presente las inmensas limitaciones de la razón humana, tan importantes por lo demás, a la hora de abordar la explicación de la ley natural). Una cuarta convicción es que esos bienes, en tanto fines de la acción humana, se manifiestan en la razón práctica al modo de leyes, que son las llamadas leyes naturales. Esta última convicción requeriría de varias precisiones, pero no es necesario entrar en ellas ahora. Para lo que nos interesa, basta con lo dicho.

Desde la perspectiva, señalada, entonces, es que este libro pretende abordar algunos de los problemas que ha debido enfrentar la teoría de la ley natural para explicar la acción moral humana como fundada, precisamente, en esa ley natural.

El libro se divide en dos partes. La primera, de cuatro capítulos, aborda cuatro problemas que

atañen directamente a la ley natural en general, como principio de los actos morales. La segunda parte, de dos capítulos, aborda dos problemas que atañen al bien que debe cuidar la ley.

El capítulo primero trata un problema particular que ha suscitado una enorme discusión al interior de la tradición clásica de la ley natural. Dentro de la tradición señalada se ha distinguido entre preceptos primarios y secundarios de la ley natural. Sin embargo, la afirmación de los criterios según los cuales se dividen esos preceptos ha sido materia de una gran discusión. El punto tiene importancia por dos motivos: el primero —interno a esta tradición— es que también se ha sostenido que los preceptos secundarios derivan de los primarios o tienen su fundamento en ellos, lo cual hace dialécticamente relevante la distinción de unos y otros; el segundo —que mira hacia afuera de esta tradición— es que, en la presentación de las ideas iusnaturalistas (en el diálogo con otras corrientes de pensamiento), es importante argumentar con claridad en relación a normas que se presentan como universales, pero que, al mismo tiempo, admiten excepciones. Por ejemplo, cuando se argumenta acerca del deber de respetar la vida e integridad de la vida humana y, al mismo tiempo, se acepta como legítimo, en ciertas circunstancias, matar a otra persona, es indudable que se requieren explicaciones mayores. En ese afán de claridad, la distinción de preceptos primarios y secundarios, y aun terceros, puede ser importante para dar razón de las excepciones que

admite una norma sin que toda ella quede anulada. Pero la utilidad de la distinción dependerá de que no sea transformada —al revés de lo que suele hacerse— en un esquema rígido, pues en ese caso, probablemente, traerá más dificultades que soluciones. En otras palabras, la claridad de la distinción ha de llegar hasta donde lo permite la materia distinguida. En este capítulo se argumenta para mostrar que la distinción debe realizarse atendiendo a la universalidad del bien al que se refiere la norma y que la distinción no puede ser reducida a un esquema.

El capítulo segundo aborda una objeción que nació dentro de la escuela clásica de la ley natural, en algunos autores que, paulatinamente, fueron alejándose de ella, hasta llegar a un punto en el que, simplemente, la abandonaron. Son los llamados proporcionalistas. La objeción consiste en lo siguiente: todas las llamadas leyes naturales serían tautológicas y, por eso, inoperantes. La objeción es importante, porque tiene, aparentemente, buenos fundamentos y al mismo tiempo se sigue de ella que toda la teoría de la ley natural pierde pie y, por tanto, no puede ser más sostenida. En este capítulo se argumenta para mostrar que las leyes naturales no son tautológicas y que, en consecuencia, al menos esta objeción no es suficiente para probar la inexistencia de la ley natural como ley real

El capítulo tercero toca el tema —problema de la fundamentación teológica de la ley. Como se

sabe, muchos autores de la tradición clásica de la ley natural han afirmado que la fundamentación última de la ley es Dios mismo, como fin postrero de toda actividad. Eso explicaría, por ejemplo, la primera ley del decálogo. No obstante, esta idea tiene sus problemas. En este capítulo no se pretende abordar todos ellos, sino uno específico, relacionado con el del capítulo anterior, como es el de la tautología que pudiera haber detrás de la fundamentación teológica de la norma. Afirmar de una norma que es tal en la medida que se ordena a Dios, parece equivaler a decir que una norma es tal en la medida en que se ordena al bien. Por eso toda norma sería buena norma en tanto se ordena al bien. Es claro que una afirmación como ésta pareciera, cuando menos, aportar poco a la comprensión de la norma como tal y a la de su función práctica, que le es esencial. La tesis que se sostendrá en este capítulo es que no hay tautología en la fundamentación teológica de las normas, porque la norma fundamental relativa al fin último, por una parte, tiene materia propia y, por otra, hace las veces, precisamente, de principio último de toda otra norma y no hay que pedirle, entonces, bajo este respecto, otra cosa que ser eso: principio último.

El cuarto capítulo acomete otra objeción que ha sido planteada en innumerables ocasiones a la teoría de la ley natural. Probablemente la objeción ha sido dirigida contra las teorías de la ley natural en general, porque la aproximación a ellas ha sido mirando las teorías de la ley natural racionalistas, que sí adolecen del defecto denunciado. La obje-

ción consiste en señalar el carácter ahistórico de la ley natural y, por ello, la imposibilidad de que ella dirija acciones humanas que en su concreción están siempre revestidas de historicidad. La ley natural sería enunciada a partir de la consideración de una naturaleza humana abstracta, totalmente insuficiente para regir las acciones de un hombre concreto que vive en un determinado tiempo y espacio. En este capítulo se muestra en qué sentido la ley natural sí es histórica y que, en consecuencia, sí se adecua a tiempos y lugares. No obstante lo anterior, se afirma que, junto a la historicidad de la ley natural, los bienes humanos que recoge la ley no se agotan en su pura temporalidad histórica v. en consecuencia, no pueden quedar librados a una voluntad humana como si dependieran sólo de ella. Por el contrario, son bienes anteriores a la voluntad humana individual o colectiva y, en consecuencia, no son posibles de reducir a su sola historicidad Para fundamentar esta idea, en este capítulo se indagará, primero, en el carácter histórico del hombre, para mostrar que él es tal, es decir, histórico, porque, aunque transcurre en el tiempo, sin embargo, al mismo tiempo, lo trasciende. A continuación, entonces, se abordará directamente la adecuación de la ley a los tiempos y lugares.

La segunda parte de este libro se refiere a dos aspectos de la acción moral. Uno, recogido en el primero de los capítulos de esta parte, quinto en el total, tiene que ver con una nueva circunstancia de la acción moral, relevante para su relación con

la ley, como es la del así llamado proceso de globalización. Este proceso pareciera tender a transformar la ley en un principio tan abstracto —en el mejor de los casos— que ya no recoge más las tradiciones históricas locales, convirtiéndose, con ello, más en un obstáculo para la realización del bien humano concreto que en su causa. Dicho en otras palabras, el proceso de globalización ha conducido a la necesidad de crear organismos supranacionales que han implicado la pérdida de soberanía para los Estados nacionales. Esto lleva a la paulatina creación de una sociedad mundial. La pregunta que aborda este capítulo es la de si es posible que las leyes que provengan de esos organismos permitan una acción que conserve su carácter político, en sentido griego, es decir, de un modo en que tanto la ley como la acción exigida por ella miren a un bien humano concreto según una determinada realización temporal y espacial. En resumen, en este capítulo se aborda el obstáculo que significa una posible sociedad mundial para la existencia de un orden verdaderamente político, es decir, uno que, a partir de su ordenamiento legal, permita que las acciones morales procuren el bien del hombre real, que siempre se da en el contexto de particulares tradiciones históricas y locales.

En este capítulo se sostiene la tesis de que una sociedad mundial, a la cual parece transitarse sin posibilidad de retorno, sí puede tener carácter político, pero para ello debe cumplir con ciertas condiciones. La principal de ellas es que el orden

general no suprima los órdenes particulares y permita una cierta autonomía de éstos en muchos de los ámbitos de legislación. Al mismo tiempo se advierte el alto riesgo de que la sociedad mundial se constituya en un gobierno totalitario si no está abierto a la realización de las innumerables formas concretas en las que se puede plasmar el bien humano

Debo advertir que veo como muy difícil que una sociedad mundial llegue a tener carácter político. Los motivos principales son dos. Uno, que las actuales comunidades transitan hacia ella desde el modelo de los Estados nacionales, que son todos totalitarios, precisamente porque se constituyeron como tales en abierta oposición —muchas veces incluyendo la represión violenta— a las tradiciones particulares de los pueblos. Dos, que los poderes actualmente existentes en ese tránsito —que de hecho ya tienen un carácter mundial—son ideológicos o económicos, o ambos, y, por ello, tienen como fin la instauración de un orden que destruye las bases naturales de la sociedad y sus realizaciones históricas particulares. Pero vendo más allá de estos hechos, el capítulo presenta lo que teóricamente se requeriría para la existencia de una sociedad mundial que, al mismo tiempo, conservara el carácter político de las comunidades humanas de modo análogo a como lo concibieron los viejos griegos.

El sexto y último capítulo afronta el problema de la aparente existencia de un doble fin de la

acción moral humana según se realiza en sociedad. Tomás de Aquino, en su obra, pareciera afirmar un doble fin de la vida política. Por una parte, señala con toda claridad, siguiendo a Aristóteles, que el fin de la vida en común es la virtud. En otros textos, afirma que el fin de la vida en comunidad coincide con el fin último del hombre que es la contemplación de Dios. ¿Cuál es, en definitiva, el fin de la comunidad política? ¿Qué significa la afirmación de que el fin de la vida política es la virtud? Éstas son las preguntas que se abordan en este capítulo final.

Evidentemente los problemas de los cuales la teoría clásica de la ley natural debe hacerse cargo son muchos más de los que se abordan en este libro. Pero eso no invalida el hecho de que se intente responder, al menos, a algunos de ellos.